

100

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2007 - 00070  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y FONDO NAL DE GARANTÍAS  
DEMANDADOS: JOSÉ EDUARDO GUERRERO PINILLA Y OTRO

No se accede a la solicitud de terminación de proceso, elevado la doctora MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, en su calidad de apoderada General de Central de Inversiones S.A., como quiera que ésta no funge como parte procesal, dentro del ejecutivo referenciado y aunado que dentro del plenario aparece como extremo procesal el Fondo Nacional de Garantías S.A. quien solicitó la terminación del proceso, con respecto a la parte subrogada por parte del Banco Agrario de Colombia S.A. por pago, petición que fue elevada desde el pasado 31 de agosto de 2015 y aceptada por éste Despacho mediante providencia de fecha 10 de septiembre de la misma anualidad - 2015-. -fls 72 a 80-

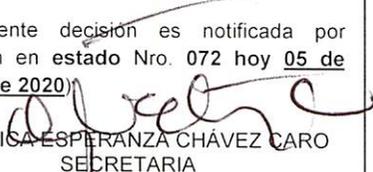
NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. 072 hoy 05 de agosto de 2020

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA